

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 275 -2015-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 19 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 058-2014, con CUT N° 84872-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco presentado por Enrique Joaquín Umbert Olazabal en calidad de Gerente General de la Empresa MOUNTAIN LODGES OF PERÚ S.A.C., peticionando Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua, para Uso Turístico.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada u contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;

Que, la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, mediante Oficio N° 980-2015-ANA/AAA-XII-UV, que obra a (folio 223), debidamente notificado el 11-09-2015, con sello de recepción de la Empresa MOUNTAIN LODGES OF PERÚ S.A, donde se le requirió al administrado a fin de que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con subsanar los siguientes documentos: Vigencia Poder del representante legal vigente, Certificado de Habilidad Profesional del ingeniero responsable de la elaboración de la Memoria Descriptiva, La Memoria Descriptiva debe estar firmada por ingeniero habilitado, Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se encuentra el recurso hídrico, Adjuntar el número y fecha de la Resolución Directoral, emitida por la MINCETUR que resuelve Clasificar el proyecto de Inversión "Huacahuasi Lodge" en la Categoría I Declaración de Impacto Ambiental, que obra a (fojas 174 y 175), Adjuntar la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 19-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 06-09-2013, que obra a (fojas 211 y 212), entre otros. Sin embargo pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con levantar dichas observaciones;

Que, con Informe Legal N° 119-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-mbc (folio 234), realizado por la Especialista en Asesoría Jurídica de esta Autoridad, concluye declarar el abandono del procedimiento administrativo, iniciado por Enrique Joaquín Umbert Olazabal en calidad de Gerente General de la Empresa MOUNTAIN LODGES OF PERÚ S.A.C., peticionando Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua, para Uso Turístico;

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 119-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-mbc, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el abandono del Procedimiento Administrativo N° 058-2014, con CUT N° 84872-2014, iniciado por Enrique Joaquín Umbert Olazabal en calidad de Gerente General de la Empresa MOUNTAIN LODGES OF PERÚ S.A.C., peticionando Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua, para Uso Turístico, y en aplicación del artículo 191° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESECc: Arch
MPBCH/mbc.